



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0817

28 AGO 2017

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de ocupación de cauce para el proyecto denominado intervención y mantenimiento de cauce en el Río Sicarare, en el área de influencia de palmas Sicarare S.A.S., en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ identificado con la C.C. No 79.299.811, actuando en calidad de Representante Legal de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce para el proyecto denominado intervención y mantenimiento de cauce en el Río Sicarare, en el área de influencia de palmas Sicarare S.A.S., en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar. La corporación efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria.

Que mediante oficio de fecha 2 de agosto de 2017, la señora MARÍA LUCÍA SARMIENTO GOMEZ en calidad de Representante Legal Suplente comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“Asunto: respuesta a su comunicación CJA-137 de fecha 29 de junio de 2017, recibida por correo electrónico el día 11 de julio de 2017, en la cual se solicita información complementaria para atender nuestra solicitud de autorización para la ocupación del cauce del Río Sicarare, les informamos que hemos decidido desistir de dicha solicitud y por tal motivo, no aportaremos lo solicitado.”

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, en torno a la solicitud de ocupación de cauce para el proyecto denominado intervención y mantenimiento de cauce en el Río Sicarare, en el área de influencia de palmas Sicarare S.A.S., en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0817

28 AGO 2017

Continuación Resolución No de por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de ocupación de cauce para el proyecto denominado intervención y mantenimiento de cauce en el Rio Sicarare, en el área de influencia de palmas Sicarare S.A.S., en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9.

2

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CJA 104-2017.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

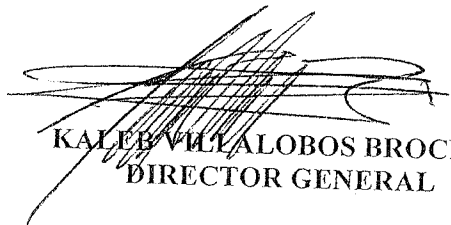
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los

28 AGO 2017

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental.
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista.
Expediente No CJA 104-2017.